"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS"

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES: OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO QUE SE PROPONE

Por medio de esta contratación se pretende dotar de protección a los inmuebles, instalaciones, bienes, y personas que pudieran encontrarse en el interior de los edificios de la Junta General del Principado de Asturias, tanto en CL Fruela, 13 (incluyendo el recinto delimitado por el cierre perimetral exterior), como en CL Cabo Noval 7-9 de Oviedo. Las franjas horarias a cubrir serán aquellas en las que este servicio no sea prestado por funcionarios de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

El contrato consiste en la realización por vigilantes de seguridad de las funciones que les atribuye con carácter general la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y, en concreto, las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Resulta necesaria la contratación externa del servicio al carecerse en la Junta General de medios personales habilitados legalmente para llevar a cabo la realización del servicio de referencia, y no considerar conveniente afrontar su realización mediante la ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta ésta.

3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN: CPA y CPV

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) No 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo:

Código CPA: 80.10.1 «Servicios privados de seguridad».

Asimismo, se corresponde con los códigos correspondientes a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

Código CPV: 79710000-2 «Servicios de vigilancia».

4. NO DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato no procede la división en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, puesto que los dos edificios objeto de protección se encuentran geográficamente muy próximos y forman parte de una unidad administrativa única y

funcional que establece su organización, siendo clara, por tanto, su interdependencia y su necesaria coordinación. Hay que señalar también que existe un punto centralizado de videovigilancia y recepción de alarmas en uno de los edificios.

5. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, que tentativamente será el 16 de junio de 2019.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON DESGLOSE DE LAS PARTIDAS QUE LO COMPONEN

El Artículo 100 de la LCSP en su apartado 2 referido al "Presupuesto base de licitación" dice que "En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia."

De acuerdo con lo anterior y con objeto de conocer la situación real de mercado para la redacción de esta propuesta de contratación, se han efectuado consultas con APROSER, https://www.aproser.es/, que es la "Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad". Se incorporarán al expediente los mensajes de correo intercambiados.

6. 1. Valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta los costes que se desglosan más adelante, el valor estimado del contrato asciende a doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro euros y cincuenta y tres céntimos, IVA aparte (220.644,53 €, IVA aparte). Se incluye en el "Valor estimado de la contratación" un 20 por ciento adicional con respecto al "Presupuesto base de licitación", para suplir la eventualidad contemplada en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, prevista para el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

6. 2. Presupuesto base de licitación

El artículo 35 de la LCSP obliga al adjudicatario a "cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo". En este procedimiento el convenio de aplicación es el "Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2017-2020", que fue registrado y publicado en el BOE por Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo.

De acuerdo con lo anterior y a la vista de los datos que a continuación se detallan, se estima que el precio máximo de licitación hora/hombre será de 18,84 €, IVA aparte y el presupuesto base de licitación máximo alcanzable por el "Servicio de vigilancia y seguridad" asciende a 183.870,44 €, IVA aparte.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del

contrato, como son los generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

En la tabla siguiente se desglosan los horarios a cubrir:

DÍAS	Horario a cubrir	Horas diurnas	Horas nocturnas
LUNES	00:00 - 7:30 y 22:30 - 24:00	1:30	7:30
MARTES	00:00 - 7:30 y 22:30 - 24:00	1:30	7:30
MIÉRCOLES	00:00 - 7:30 y 22:30 - 24:00	1:30	7:30
JUEVES	00:00 - 7:30 y 22:30 - 24:00	1:30	7:30
VIERNES	00:00 - 7:30 y 22:30 - 24:00	1:30	7:30
SÁBADO	00:00 - 8:00 y 15:00 - 24:00	9:00	8.00
DOMINGO	00:00 - 24:00	16:00	8:00
FESTIVOS	00:00 - 24:00	16:00	8:00

248 días laborables de lunes a viernes	248	16
118 días - 52 sábados + 52 domingos + 14 festivos	118	24
366 noches	366	8

DÍAS	Días/año	Horas diurnas/día	Horas nocturnas/día	Horas diurnas/año	Horas nocturnas/año
Laborables	248	1,5	7,5	372,0	1860,0
Sábados	52	9	8	468,0	416,0
Domingos	52	16	8	832,0	416,0
Festivos	14	16	8	224,0	112,0
TOTAL	366			1896	2804

		Diurnas + Nocturnas
(Horas diurnas)/año (Incluye Puertas Abiertas)	**2076**	**4880**
(Horas nocturnas)/año	**2804**	
(Horas en sábado + domingo + festivos)/año	**2468**	

A continuación, se desglosan los costes salariales de prestación del servicio derivados del convenio colectivo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada.

Anualidad 2020. Costes salariales derivados del convenio colectivo

	Precio unitario en €hora/hombre	Número de horas aplicables	Coste anual
Costes laborales básicos	12,92 €	4880	63.049,60 €
Antigüedad de los trabajadores a subrogar - 5 quinquenios	0,43 €	4880	4.196,80 €
Plus de trabajo nocturno	1,54 €	2804	4.318,16 €
Plus Fin de semana y festivos	1,24 €	2468	3.060,32 €
Plus de Nochebuena y Nochevieja	11,68 €	48	560,64 €
			75.185,52 €

Anualidad 2020. Otros costes salariales

Costes de Formación obligatoria(1,12% del coste de remuneración del trabajador)	842,08 €
Costes de Formación derivados del estatuto de los Trabajadores(1,40% del coste de remuneración del trabajador)	1.052,60 €
Costes de uniformidad (220 €/año por trabajador)	660
Costes de absentismo (4,88% del coste de remuneración del trabajador)	3.669,05 €
Gastos generales (8% de los costes salariales)	6.014,84 €
Beneficio industrial (6% de los costes salariales)	4.511,13 €
COSTE TOTAL ANUAL	**91.935,22 €**
COSTE BASE MÍNIMO	**81.409,25 €**
PRECIO DE LICITACIÓN MEDIO UNITARIO HORA/HOMBRE	**18,84 €**
PRECIO MÍNIMO HORA/HOMBRE	**16,68 €**

6. 3. Presupuesto base máximo de licitación

El presupuesto base máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 222.483,23 €, que se desglosa como sigue:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	49.986,64 €	10.497,19 €	60.483,83 €
2020	91.935,22 €	19.306,40 €	111.241,62 €
2021	41.948,58 €	8.809,20 €	50.757,79 €
TOTAL	183.870,44 €	38.612,79 €	222.483,23 €

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura normalmente consignado en la aplicación presupuestaria 227.001 «Seguridad» del Presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Base	IVA	Total
2019	49.986,64 €	10.497,19 €	60.483,83 €
2020	91.935,22 €	19.306,40 €	111.241,62 €
2021	41.948,58 €	8.809,20 €	50.757,78 €
TOTAL	183.870,44 €	38.612,79 €	222.483,23 €

8. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

9. PAGO DEL PRECIO

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura por el adjudicatario en la que se harán constar el número de horas trabajadas. El importe de la factura será el resultado de multiplicar las horas trabajadas por el precio unitario hora/hombre que haya resultado de la adjudicación del contrato incrementado en el IVA correspondiente.

Para proceder al pago se requerirán facturas expedidas de forma legal y conformadas por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras. El registro de facturas se efectuará a través de la Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACe.

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cuya tramitación se propone constituye un contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. No está sujeto a regulación armonizada, ya que no supera el umbral de 750.000,00 €, que señala el artículo 22. 1 c) de la LCSP para los servicios específicos enumerados en su anexo IV, de acuerdo, asimismo, con el artículo 4, apartado d) de la Directiva 2014/24/UE.

10.1 Tramitación del expediente de contratación

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria.

10.2 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante procedimiento **abierto**.

11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El Artículo 145 de la LCSP, que regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, determina que en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación. En el apartado 4 de este artículo dice que "En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146"

ANEXO IV

Servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 Y la disposición adicional trigésima sexta

Código CPV	Descripción
75200000-8; 75231200-6; 75231240-8; 79611000-0; 79622000-0 [Servicios de suministro de personal doméstico] 79624000-4 [Servicios de suministro de personal de enfermería] y 79625000-1 [Servicios de suministro de personal médico] de 85000000-9 a 85323000-9; 98133100-5, 98133000-4; 98200000-5; 98500000-8 [Casas particulares con personas empleadas] y 98513000-2 a 98514000-9 [Servicios de mano de obra para particulares, Servicios de personal de agencia para particulares, Servicios de personal administrativo para particulares, Personal temporal para particulares, Servicios de ayuda en tareas domésticas y Servicios domésticos]	Servicios sociales y de salud y servicios conexos.
85321000-5 y 85322000-2, 75000000-6 [Servicios de administración pública, defensa y servicios de seguridad social], 75121000-0, 75122000-7, 75124000-1; de 79995000-5 a 79995200-7; de 80000000-4 Servicios educativos y de formación a 80660000-8; de 92000000-1 a 92342210-2; de 92360000-7 a 92700000-8; 79950000-8 [Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos] 79951000-5 [Servicios de organización de seminarios], 79952000-2 [Servicios de eventos], 79952100-3 [Servicios de organización de eventos culturales], 79953000-9 [Servicios de organización de festivales], 79954000-6 [Servicios de organización de ferias], 79955000-3 [Servicios de organización de desfiles de modas], 79956000-0 [Servicios de organización de ferias y exposiciones]	Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales
75300000-9.	Servicios de seguridad social de afiliación obligatoria
75310000-2, 75311000-9, 75312000-6, 75313000-3, 75313100-4, 75314000-0, 75320000-5, 75330000-8, 75340000-1.	Servicios de prestaciones sociales.
98000000-3; 98120000-0; 98132000-7; 98133110-8 y 98130000-3.	Otros servicios comunitarios, sociales y personales, incluidos los servicios prestados por sindicatos, organizaciones políticas, asociaciones juveniles y otros servicios prestados por asociaciones
98131000-0.	Servicios religiosos.
55100000-1 a 55410000-7; 55521000-8 a 55521200-0 [55521000-8 Servicios de suministro de comidas para hogares, 55521100-9 Servicios de entrega de comidas a domicilio, 55521200-0 Servicios de entrega de comidas]. 55520000-1 Servicios de suministro de comidas desde el exterior, 55522000-5 Servicios de suministro de comidas para empresas de transporte, 55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones, 55524000-9 Servicios de suministro de comidas para escuelas. 55510000-8 Servicios de cantina, 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida, 55512000-2 Servicios de gestión de cantina, 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas.	Servicios de hostelería y restaurante.
79100000-5 a 79140000-7; 75231100-5.	Servicios jurídicos distintos de los referidos en el artículo 19.2.d).
75100000-7 a 75120000-3; 75123000-4; 75125000-8 a 75131000-3.	Otros servicios administrativos y servicios gubernamentales
75200000-8 a 75231000-4.	Prestación de servicios para la comunidad.
75231210-9 a 75231230-5; 75240000-0 a 75252000-7; 794300000-7; 98113100-9.	Servicios relacionados con las prisiones, servicios de seguridad pública y servicios de salvamento distintos de los referidos en el artículo 19.2.f).
79700000-1 a 79721000-4 [Servicios de investigación y seguridad, Servicios de seguridad, Servicios de vigilancia de sistemas de alarma, Servicios de vigilancia, Servicios relacionados con el sistema de localización, Servicios de búsqueda de prófugos, Servicios de patrullas, Servicios de expedición de dispositivos de identificación, Servicios de investigación y Servicios de agencia de detectives] 79722000-1 [Servicios de grafología], 79723000-8 [Servicios de análisis de residuos].	Servicios de investigación y seguridad.
98000000-2 [Servicios prestados por organizaciones y entidades extraterritoriales] y 98510000-5 [Servicios específicos de organizaciones y entidades extraterritoriales].	Servicios internacionales.
64000000-6 [Servicios de correos y telecomunicaciones], 64100000-7 [Servicios postales y de correo rápido], 64110000-0 [Servicios postales], 64111000-7 [Servicios postales relacionados con periódicos y revistas], 64112000-4 [Servicios postales relacionados con cartas], 64113000-1 [Servicios postales relacionados con paquetes], 64114000-8 [Servicios de ventanilla de correos], 64115000-5 [Alquiler de apartados de correos], 64116000-2 [Servicios de lista de correos], 64122000-7 [Servicios de correo interno].	Servicios de correos.
50116510-9 [Servicios de recauchutado de neumáticos], 71550000-8 [Servicios de herrería]	Servicios diversos.

a) **Memoria técnica y organizativa: Hasta 51 puntos.**
Plan de seguridad: Hasta 21 puntos.
Plan de servicio: Hasta 10 puntos.
Plan de comunicaciones de emergencias de seguridad: Hasta 10 puntos.
Plan de comunicaciones de incidencias de seguridad: Hasta 10 puntos.

b) **Baja en los precios unitarios por hora de trabajos: Hasta 49 puntos.**
El cálculo de la puntuación del precio unitario se hará de forma creciente cuanto mayor sea la baja sobre el precio de licitación. Se aplicará una regla de tres en relación con la mayor de las bajas con el fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas, según el siguiente procedimiento:

1.- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
2.- Ofertas con el precio más bajo: Se puntuarán con 49 puntos. Si hubiese más de una oferta coincidente en el precio más bajo, todas ellas obtendrán en estos apartados la misma puntuación, esto es, 49 puntos.

3.- La puntuación del resto de las ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobreprecio en relación con la oferta con el precio más bajo de entre todas las presentadas. Se aplicará el siguiente algoritmo:

Se calcula el porcentaje de baja de todas y cada una de las ofertas restantes con respecto al precio de licitación: $$Porcentaje_{baja-oferta(x)} = (Precio_{LICITACIÓN} - Precio_{oferta(x)}) * \frac{100}{Precio_{LICITACIÓN}}$$
De los cálculos anteriores se obtiene el $$Porcentaje_{baja-máximo}$$
La puntuación de cada una de las ofertas restantes se hará por medio de las siguientes fórmulas: b) $$Puntos_{oferta(x)} = 49 * (1 - \frac{Porcentaje_{baja-máximo} - Porcentaje_{baja-oferta(x)}}{50}$$

La adjudicación se hará al licitador que alcance la puntuación más alta en la suma de puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b).

12. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Los precios unitarios hora/hombre de trabajo, serán considerados, en principio, desproporcionados o temerarios, cuando se encuentren por debajo del umbral del precio unitario hora/hombre que marca el "Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2017-2020".
En estos casos, se solicitará al licitador una justificación de su oferta para poder ser evaluada por la Mesa de Contratación.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA

13.1 Solvencia técnica o profesional

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, el licitador acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años y correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

13.2 Solvencia económica y financiera

La empresa licitadora acreditará la **solvencia económica y financiera**, mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso

Profesionales, no para empresas

vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

14. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone que el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, designe como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, que será la persona encargada de la supervisión y control de la ejecución del contrato, y podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá favorecer la formación en el lugar de trabajo. Para ello, deberá presentar al inicio del contrato un Plan de Formación vinculado a las funciones propias de vigilancia y seguridad, y calendario del mismo para todo el personal que vaya a componer el Servicio. Este Plan se desarrollará durante la vigencia del contrato. Así mismo, deberá presentar las certificaciones justificativas de los cursos antes de la finalización del contrato.
Esta condición especial de ejecución es conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada.
De acuerdo también con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento íntegro del Convenio Colectivo Sectorial.

16. SUBCONTRATACIÓN:

No se admite.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se propone que el régimen de modificación del contrato sea el contenido en los artículos 204 y siguientes de la LCSP. Además, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.
El Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones es de 20%.

En particular, el contrato podrá ser modificado por las siguientes razones:
Aumento del número de usuarios que requiera una adaptación del servicio de vigilancia a ese nivel de presencia y suponga un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación
Acaecimiento de incidentes, que puedan afectar a la integridad de los/las usuarios/as de las instalaciones objeto de protección o de los/as trabajadores/as de las mismas o bien de las propias instalaciones y que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación.
Detección de vulnerabilidades sobrevenidas o que objetivamente no hubieran podido detectarse en el momento de la licitación que hagan necesario un aumento del número de horas de servicio para su adecuada prestación. Estas vulnerabilidades deberán estar documentalmente acreditadas y será preciso informe favorable de técnico adscrito a la Dirección General competente por razón de la materia.

18. GARANTÍAS

- **PROVISIONAL:** No se exige
- **DEFINITIVA:** Por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 LCSP

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se admite.

20. SUBROGACIÓN

De acuerdo con el artículo 15 del "Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2017-2020". en el caso de que el adjudicatario no fuese el prestador del servicio actual, deberá proceder a la subrogación de los tres vigilantes sin arma que actualmente vienen prestando el servicio. En la siguiente tabla se explicitan los datos necesarios de cada uno de los perfiles:

Identificación del trabajador (1, 2, 3 ...)	Convenio colectivo aplicable	Categoría del trabajador	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad
1	CONVENIO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEGURIDAD	INDEFINIDO	J/C	14/03/2006
2	CONVENIO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEGURIDAD	INDEFINIDO	J/C	09/04/2007
3	CONVENIO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	VIG.SEGURIDAD	INDEFINIDO	J/C	12/03/2013

En lo que se refiere a antigüedad de los tres trabajadores a subrogar, dos de ellos tienen 2 quinquenios y el tercer trabajador 1 quinquenio.

21. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato.

Oviedo, 26 de febrero de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS

Juan Ángel Domínguez García

ANEXO I.

Modelo de proposición económica

....., con domicilio en..., calle..., y D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de la empresa..., con domicilio en..., calle... C. P... teléfono... y C. I . F...

Declaro:
1. Que he recibido la invitación efectuada por la Junta General del Principado de Asturias para contratar el **servicio de vigilancia y seguridad en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias.**

2. Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, con su contenido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

3. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por un importe de

Precio unitario hora/hombre: ..... euros, más ..... euros en concepto de IVA.

En ....., a ..... de ..... de 2019.

Fdo.: _____

DNI.: _____